

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Agosto Doce (12) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200018800.
Demandante: CHEVYPLAN S.A.
Demandado: JORGE ANDRES RODRIGUEZ DONOSO Y OTRO.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, en coadyuvancia con el demandado JORGE ANDRES RODRIGUEZ DONOSO, en escrito que antecede, respecto a levantar la medida de retención del vehículo de placas IHL – 068.

Sobre el levantamiento de las medidas cautelares tenemos que el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso establece que dicha solicitud es procedente si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsorte o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

Se accederá igualmente a la renuncia de los términos de ejecutoria de la presente decisión judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta a que el interesado es la parte actora, quien solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, y coadyuda el demandado JORGE ANDRES RODRIGUEZ DONOSO, propietario del bien, y quien se beneficia con tal decisión es la parte ejecutada.

Siendo procedente, y cumplidos los requisitos del artículo 597 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la medida de retención del vehículo de placas IHL – 068 de propiedad del demandado JORGE ANDRES RODRIGUEZ DONOSO identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.825.592, decretada mediante proveído del 10 de septiembre de 2021.

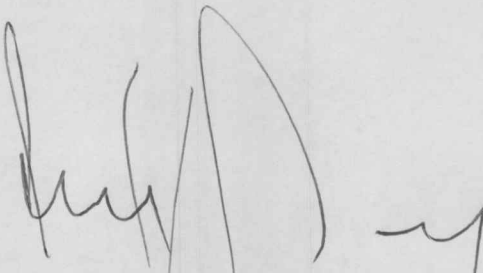
Líbrese el oficio en tal sentido a la Policía Nacional Sijin Automotores – Dirección de Investigación Criminal e Interpol. Oficios que se le entregaran a la parte demandada.

SEGUNDO: Admitir la renuncia a la ejecutoria del presente proveído, conforme a lo petitionado por las partes.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 031 fijado en la secretaría del juzgado hoy 16-08-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ